



# BOUC

## Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XIV

8 DE FEBRERO DE 2017

NÚMERO 2

### SUMARIO

<b>I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE.</b>	<b>3</b>
I.1. CONSEJO SOCIAL	3
<b>Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid de 2 de febrero de 2017:</b>	<b>3</b>
Propuesta de aprobación de la Doble Titulación Internacional en Ciencias Políticas entre la UCM y el Instituto de Estudios Políticos de Toulouse	3
Propuesta de aprobación de dobles grados.	3
Propuesta de aprobación de la modificación del plan de estudios del Doble Grado en Historia – Filología Clásica.	5
Propuesta de aprobación de la modificación de másteres universitarios.	6
Precios públicos de Títulos Propios.	9
Precios públicos de Formación Continua.	9
Otorgamiento al Gobierno de la República de Colombia de un plazo de dos años para la puesta en funcionamiento del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro.	9
Calendario de reuniones del pleno para 2017.	9
I.2. CONSEJO DE GOBIERNO	10
I.2.1. Secretaría General	10
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2017, por el que se aprueba la modificación en la composición de la Comisión para el Estudio de la Estructura de Centros.	10
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2017, por el que se aprueba la extinción de Comisiones de Consejo de Gobierno.	10
I.2.2. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado	11

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2017, por el que se aprueba el Plan de Actuaciones en Profesorado 2017.....	11
I.2.3. Vicerrectorado de Estudios.....	24
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2017, por el que se aprueba la modificación de plazos en la normativa de los Tribunales de Compensación.....	24
I.3. VICERRECTORES.....	24
I.3.1. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional.....	24
Elecciones a la Dirección del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales.....	24
Creación de la Comisión Permanente del Consejo del Departamento de Derecho Financiero y Tributario, aprobada en su sesión de fecha 6 de octubre de 2016.....	25
I.3.2. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado.....	26
Resolución de 30 de enero de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la financiación de Acciones Especiales de Investigación 2017.....	26
<b>II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....</b>	<b>29</b>
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	29
II.1.1. Ceses Académicos.....	29
II.1.2. Nombramientos Académicos.....	30
<b>III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....</b>	<b>32</b>
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.....	32
III.1.1. Personal Docente Contratado.....	32
Resolución de 3 de febrero de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.....	32
Resolución de 3 de febrero de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.....	37
Resolución de 3 de febrero de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.....	45
<b>VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....</b>	<b>51</b>

## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE.**

### **I.1. CONSEJO SOCIAL**

**Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid de 2 de febrero de 2017.**

#### **Propuesta de aprobación de la Doble Titulación Internacional en Ciencias Políticas entre la UCM y el Instituto de Estudios Políticos de Toulouse.**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en sesión plenaria de 2 de febrero de 2017, y en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Universidades y la Ley de Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, informa favorablemente, en acuerdo adoptado por unanimidad, la propuesta de aprobación del Título:

Doble Titulación Internacional en Ciencias Políticas entre la UCM y el Instituto de Estudios Políticos de Toulouse.

Informe del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid para la aprobación de Doble Titulación Internacional.

Denominación del título: Doble Titulación Internacional en Ciencias Políticas entre la UCM y el Instituto de Estudios Políticos de Toulouse.

Marco legal y antecedentes.

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 31 de enero de 2017.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 2 de febrero de 2017, ha acordado informar favorablemente la propuesta de aprobación del Título Oficial denominado Doble Titulación Internacional en Ciencias Políticas entre la UCM y el Instituto de Estudios Políticos de Toulouse por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

#### **Propuesta de aprobación de dobles grados.**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid en sesión plenaria de 2 de febrero de 2017, y en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Universidades y la Ley de Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, informa favorablemente, en acuerdo adoptado por unanimidad, la propuesta de aprobación de los siguientes títulos de doble grado:

Doble Grado en Maestro en Educación Infantil - Maestro en Educación Primaria  
Facultad de Educación – Centro de Formación del Profesorado

Doble Grado en Maestro en Educación Primaria - Pedagogía  
Facultad de Educación – Centro de Formación del Profesorado

Doble Grado en Maestro en Educación Infantil - Pedagogía  
Facultad de Educación – Centro de Formación del Profesorado

Informe del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid para la aprobación de la titulación de grado.

Denominación del título: Doble Grado en Maestro en Educación Infantil – Maestro en Educación Primaria.

Marco legal y antecedentes.

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 31 de enero 2017.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 2 de febrero de 2017, ha acordado informar favorablemente la propuesta de aprobación del Título Oficial de Grado denominado Doble Grado en Maestro en Educación Infantil – Maestro en Educación Primaria, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

Informe del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid para la aprobación de la titulación de grado.

Denominación del título: Doble Grado en Maestro en Educación Primaria – Pedagogía.

Marco legal y antecedentes.

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 31 de enero 2017.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 2 de febrero de 2017, ha acordado informar favorablemente la propuesta de aprobación del Título Oficial de Grado denominado Doble Grado en Maestro en Educación Primaria-Pedagogía, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

Informe del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid para la aprobación de la titulación de grado.

Denominación del título: Doble Grado en Maestro en Educación Infantil – Pedagogía.

Marco legal y antecedentes.

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 31 de enero 2017.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 2 de febrero de 2017, ha acordado informar favorablemente la propuesta de aprobación del Título Oficial de Grado denominado Doble Grado en Maestro en Educación Infantil-Pedagogía, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

### **Propuesta de aprobación de la modificación del plan de estudios del Doble Grado en Historia – Filología Clásica.**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid en sesión plenaria de 2 de febrero de 2017, y en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Universidades y la Ley de Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, informa favorablemente, en acuerdo adoptado por unanimidad, la propuesta de modificación del Título:

Doble Grado en Historia – Filología Clásica  
Facultades de Filología y de Geografía e Historia

Informe del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid para la modificación de la titulación de grado.

Denominación del título: Doble Grado en Historia – Filología Clásica.

Marco legal y antecedentes.

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 31 de enero 2017.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el

Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 2 de febrero de 2017, ha acordado informar favorablemente la propuesta de modificación del Título Oficial de Grado denominado Doble Grado en Maestro en Historia – Filología Clásica, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

### **Propuesta de aprobación de la modificación de másteres universitarios.**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid en sesión plenaria de 02 de febrero de 2017, y en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Universidades y la Ley de Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, informa favorablemente la modificación de los siguientes Planes de Estudios de Máster Universitario, en acuerdo adoptado por unanimidad:

Máster Universitario en Optometría y Visión

Facultad de Óptica y Optometría

Máster Universitario en Patrimonio Audiovisual

Facultad de Ciencias de la Información

Máster Universitario en Formación del Profesorado

Facultad de Educación – Centro de Formación del Profesorado

Máster Universitario en Formación del Profesorado del Centro Escuni

Centro Universitario de Magisterio Escuni (Adscrito a la Universidad Complutense de Madrid)

Máster Universitario en Psicología General Sanitaria Centro Villanueva

Centro Universitario Villanueva

Máster Universitario en Literatura Española

Facultad de Filología

Informe del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid para la modificación de plan de estudios de máster.

Denominación del título: Máster Universitario en Optometría y Visión.

Marco legal y antecedentes.

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 31 de enero de 2017.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 2 de febrero de 2017, ha acordado informar favorablemente la modificación del Plan de estudios de Máster denominado Master Universitario en Optometría y Visión, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

Informe del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid para la modificación de plan de estudios de máster.

Denominación del título: Máster Universitario en Patrimonio Audiovisual.

Marco legal y antecedentes.

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 31 de enero de 2017.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 2 de febrero de 2017, ha acordado informar favorablemente la modificación del Plan de estudios de Máster denominado Master Universitario en Patrimonio Audiovisual, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

Informe del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid para la aprobación de la tabla de asignaturas de la especialidad Informática y Tecnología del máster universitario en Formación del Profesorado.

Denominación del título: Máster Universitario en Formación del Profesorado.

Marco legal y antecedentes.

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 31 de enero de 2017.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 2 de febrero de 2017, ha acordado informar favorablemente la aprobación de la tabla de asignaturas de la especialidad Informática y Tecnología del Master Universitario en Formación del Profesorado, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

Informe del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid para la modificación de la memoria de máster.

Denominación del título: Máster Universitario en Formación del Profesorado del Centro Universitario de Magisterio Escuni.

Marco legal y antecedentes.

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia

iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 31 de enero de 2017.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 2 de febrero de 2017, ha acordado informar favorablemente la modificación de la memoria del Master Universitario en Formación del Profesorado del centro ESCUNI, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

Informe del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid para la aprobación de la memoria de máster.

Denominación del título: Máster Universitario en Psicología General Sanitaria del Centro Universitario Villanueva.

Marco legal y antecedentes.

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 31 de enero de 2017.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 2 de febrero de 2017, ha acordado informar favorablemente la aprobación de la memoria del Master Universitario en Psicología General Sanitaria Centro Villanueva, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

Informe del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid para la modificación de máster.

Denominación del título: Máster Universitario en Literatura Española.

Marco legal y antecedentes.

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.



Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 31 de enero de 2017.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 2 de febrero de 2017, ha acordado informar favorablemente la modificación del Máster denominado Master Universitario en Literatura Española, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

### **Precios públicos de Títulos Propios.**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 2 de febrero de 2017, ha acordado por unanimidad aprobar los precios públicos de los Títulos Propios que a continuación se indican:

NUEVO	Precio en euros
<i>Facultad de Ciencias de la Información</i>	
Máster Propio Transmisiones Deportivas en vivo: Realización, Producción y Narración.....	4.125,00 €

### **Precios públicos de Formación Continua.**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 2 de febrero de 2017, ha acordado por unanimidad aprobar los precios públicos de los Cursos de Formación Continua que a continuación se indican:

SIN MODIFICACIÓN	Precio en euros
<i>Facultad de Psicología</i>	
Diploma Intervención Psicológica en Desastres .....	400,00 €

### **Otorgamiento al Gobierno de la República de Colombia de un plazo de dos años para la puesta en funcionamiento del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro.**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 2 de febrero de 2017, en virtud del Artículo 3.f de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (Artículo 4.f del Decreto 205/2003, de 9 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid) ha acordado por unanimidad aprobar el otorgamiento al Gobierno de la República de Colombia de un plazo de dos años para la puesta en funcionamiento del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro en los términos acordados por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2016.

### **Calendario de reuniones del pleno para 2017.**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en sesión plenaria del 2 de febrero de 2017, y en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Universidades y la Ley de Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, aprobó el siguiente calendario de reuniones plenarias para el año 2017:

- Martes, 2 de febrero
- Martes, 7 de marzo
- Martes, 4 de abril
- Martes, 9 de mayo

- Martes, 6 de junio
- Martes, 4 de julio
- Martes, 5 de septiembre
- Martes, 3 de octubre
- Martes, 7 de noviembre
- Martes, 5 de diciembre

No obstante, estas fechas pueden ser objeto de modificación si por razones de urgencia hubiera que convocar en días diferentes a los propuestos.

Madrid, 6 de febrero de 2017.- Secretaria del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, Laura de Esteban Martín.

## I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

### I.2.1. Secretaría General

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2017, por el que se aprueba la modificación en la composición de la Comisión para el Estudio de la Estructura de Centros.**

La Comisión para el Estudio de la Estructura de Centros queda integrada por los siguientes miembros del Consejo de Gobierno:

- Rector (Presidencia delegada en el Vicerrector de Planificación y Evaluación Institucional, Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de delegación de competencias).
- Vicerrectora de Política Académica y Profesorado.
- Vicerrector de Estudiantes.
- Gerente.
- 5 representantes del sector de Decanos.
- Los 4 representantes del sector de Directores de Departamento.
- Los 4 representantes del sector de Profesores Doctores con Vinculación Permanente (PDVP).
- El representante del sector de Resto de PDI.
- El representante del sector de Directores de Instituto Universitario.
- 2 representantes del sector de estudiantes.
- Los 2 representantes del PAS.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2017, por el que se aprueba la extinción de Comisiones de Consejo de Gobierno.**

El Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2017 aprueba la extinción de la “Comisión para el estudio de la legalidad y en su caso, la cuantía de un incremento en las retribuciones reguladas de los cargos académicos reglados, vía complemento de la Universidad”.

## I.2.2. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2017, por el que se aprueba el Plan de Actuaciones en Profesorado 2017.**

### PLAN DE ACTUACIONES EN PROFESORADO 2017

#### 1. INTRODUCCIÓN.

El presente documento tiene como objetivo la descripción de la propuesta de actuación en Personal Docente e Investigador (PDI) para 2017 en el marco de un Plan director general de reposición, promoción y estabilización de la plantilla de la UCM.

El objetivo general expresado en el Plan de Actuaciones en Profesorado en el año 2016 sigue siendo una prioridad en 2017. Configurar una plantilla de profesorado que permita corregir las debilidades de nuestro sistema actual y cubrir las necesidades docentes y de investigación propias de una universidad pública de prestigio internacional.

En noviembre de 2016 contamos con 5705 profesores, con una distribución similar a la de años anteriores. El PDI permanente supone algo menos del 60% (3217, 56,4% del total). El PDI no permanente, constituido por 2488 profesores, está formado mayoritariamente por Profesores Asociados (1019 Profesores Asociados en equivalencia a 6h semanales de dedicación y 775 Profesores Asociados de CC de la Salud). *Para mayor detalle ver tabla y gráficos anexos a este documento.* En los datos de 2016 no se contempla en su totalidad el incremento de profesorado que supone el plan de actuaciones emprendido en dicho año, por lo que el número de profesores en el curso 2016-17 es algo superior al que figura en los anexos.

En los últimos 10 años, desde el año 2006 a la actualidad, hemos perdido 401 profesores, resultado del descenso en 615 profesores permanente y del incremento en 170 profesores no permanentes. En general, la pérdida de profesorado se produce a partir del año 2011 (490 profesores), descenso que afecta tanto al profesorado permanente (329 profesores menos) como al no permanente (161 profesores menos) y que se produce de forma más acusada entre los años 2011 y 2013. En este periodo se produce la pérdida de 425 profesores. Es un objetivo prioritario en el Plan de Actuaciones en Profesorado paliar esta pérdida en la medida que nos permita el equilibrio presupuestario y siempre compatibilizándolo con la necesaria estabilización y promoción. La conjunción de estos tres tipos de actuaciones frena notablemente el incremento de profesorado. La estabilización y la promoción, habitualmente, no generan más profesorado pero sí un incremento notable de la capacidad docente.

Es necesaria una política racional que nos permita disponer del profesorado necesario y con la cualificación adecuada para la actividad docente e investigadora que deberá realizar. La oferta académica y la programación y organización de la docencia deberá ser acorde a los recursos disponibles. De otra forma, será imposible lograr la configuración de profesorado que debe tener una universidad de prestigio internacional.

El presupuesto que se podrá destinar al Plan de Actuaciones en Profesorado en 2017 se ha calculado, como en el año anterior, tomado como referencia el coste de las bajas de profesorado permanente que se han producido en el año 2016 (129 de PDI funcionario y 8 de PDI laboral permanente). El coste de estas bajas definitivas se ha estimado en 5.777.156 euros, calculado desde el coste base unitario de la plaza que, estando presupuestada en 2016, queda vacante para el año 2017 por baja definitiva (*para mayor detalle ver los anexos I y II que se adjunta a este documento*).

El presupuesto necesario para abordar todas las actuaciones reflejadas en el Plan se ha realizado considerando la diferencia entre el coste unitario base de la plaza de procedencia y de destino y los meses posibles de contratación en el año de convocatoria (ver Anexo III).

Las directrices generales que guiaron el Plan de Profesorado en 2016, siguen presentes en el año 2017.

Al igual que en 2016, las actuaciones que se realizarán en 2017 y se describen a continuación están condicionadas por la tasa de reposición y por el techo de gasto, principalmente. Aún con estas dos importantes limitaciones y manteniendo el necesario equilibrio presupuestario, se realiza el mayor esfuerzo posible para **incrementar la incorporación de nuevo profesorado, la estabilización y la promoción.**

La incorporación de nuevo profesorado se realizará, mayoritariamente, en la figura de profesor ayudante doctor (PAD) y las plazas se asignarán a los Departamentos con mayores necesidades, según los indicadores que sean aprobados por la Comisión Académica.

Otra importante vía de incorporación de profesorado contemplada en este Plan es la estabilización como PCD de investigadores UCM del programa Ramón y Cajal y la contratación como PCD, en este caso en régimen de interinidad, de investigadores doctores contratados UCM en las diferentes modalidades de contratación de doctores en programas nacionales, internacionales y locales (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Marie Curie, entre otros).

La estabilización de profesorado pretende eliminar la precariedad en el empleo al ritmo que nos permita el equilibrio presupuestario. En este sentido, se dedicará una parte importante del presupuesto a la estabilización de profesorado, que se realizará, mayoritariamente, en la figura de PCD.

Mientras la normativa estatal sobre tasa de reposición se mantenga en los términos actuales y la UCM tenga profesorado con dedicación a tiempo completo acreditado a TU y a CU, que no haya tenido la oportunidad de promocionar cinco años después de su acreditación, las contrataciones de profesorado contratado doctor (PCD) se realizarán en régimen de interinidad. Esta medida permitirá incrementar la oferta de empleo (OPE) al poder disponer, según la normativa actual, de un número de plazas de promoción interna similar al de turno libre que sean ofertadas para los cuerpos docentes. Así pues, en 2017, la reposición se aplicará, mayoritariamente, para los cuerpos docentes universitarios, en turno libre y en promoción interna.

Se ofertarán plazas de PCD para investigadores del programa Ramón y Cajal con certificación I3, en el número que marque la normativa (actualmente al menos el 15%), y para PCD en interinidad.

La OPE contemplará plazas en la figura de PCD para estabilización de los profesores que las ocupan en régimen de interinidad, en un número que no podrá superar el 10% de las ofertadas por turno libre para los cuerpos docentes. En todo momento se respetará el orden en el que se produjo la convocatoria en la interinidad y no se fraccionarán en el tiempo las plazas de una misma fecha de convocatoria. Por ello, se convocarán las plazas incluidas en la primera convocatoria de interinidad (8 plazas) pues incluir alguna convocatoria más nos llevaría a un número de plazas (8 primera convocatoria y 12 en la siguiente convocatoria) muy superior al porcentaje de la reposición indicado.

En el momento que desaparezca la tasa de reposición se procederá a la convocatoria del mayor número de plazas de PCD para la estabilización de los PCD interinos que sea posible. En este proceso se respetará el orden en el que fueron convocadas en interinidad. Mientras existan PCD interinos, las plazas de PCD que sean convocadas para la estabilización de PAD, funcionarios interinos, profesores asociados e investigadores contratados lo serán en régimen de interinidad.

La promoción tiene como objetivo ofrecer al profesorado la oportunidad de realizar una progresión académica acorde con sus méritos. La promoción a los cuerpos docentes, según la normativa actual, depende no solo del equilibrio presupuestario sino de la tasa de reposición. En base a las bajas (137) y las altas (4) de profesorado permanente que se han producido en 2016, la oferta pública de empleo (OPE) prevista para 2017 será de **133 plazas** de profesorado permanente. En dicha oferta pública, si la normativa actual persiste en la Ley de presupuestos para 2017, **20 plazas de PCD** (el 15%) deberán ser reservadas para la estabilización por contratación laboral de investigadores del programa Ramón y Cajal con certificación I3. También se incluirán **8 plazas de PCD** para la estabilización de PCD interinos.

Las **105 plazas** restantes se ofertarán **para los cuerpos docente universitarios (TU y CU) en turno libre** y, al igual que en el año 2016 y si la normativa así lo contempla, otras **105 plazas de CU por promoción interna**.

Si se eliminara la tasa de reposición, la oferta de plazas de profesorado de los cuerpos docentes estará limitada por el techo de gasto. Este factor y el compromiso de mantener en la promoción a TU y a CU un ritmo similar y proporcional al número de profesores que anualmente se han acreditados a uno y otro cuerpo docente, sugieren que no se producirían cambios sustanciales en la oferta de plazas de TU y de CU en el Plan de Actuaciones en Profesorado 2017.

Las plazas de TU se convocarán, mayoritariamente, para la promoción de PCD, permanentes y en interinidad, según las listas baremadas aprobadas por la Comisión Académica. Se dedicará un determinado número de plazas de TU para profesorado vinculado a la actividad asistencial en hospitales y un porcentaje no superior al 10% de la OPE de turno libre a la promoción a TU del profesorado que presente alguno de los méritos internacionales aprobados por el Consejo de Gobierno y publicados en el BOUC de 6 de octubre de 2016.

Las plazas de promoción interna se convocarán, mayoritariamente, para la promoción a CU de los profesores TU de la lista baremada y según el orden establecido en la misma. Se reservará un porcentaje no superior al 10% del total de la OPE2017 de promoción interna para el profesorado que posea los méritos internacionales aprobados por el Consejo de Gobierno y publicados en el BOUC de 6 de octubre de 2016.

**La puesta en práctica y desarrollo del Plan corresponderá a la Comisión Académica** delegada del Consejo de Gobierno. Su aplicación será supervisada por la Comisión de Seguimiento del Plan, comisión paritaria de trabajo constituida por los representantes de los trabajadores y del equipo de gobierno de la Universidad.

**La Comisión de Seguimiento**, además de velar por el cumplimiento del Plan, se encargará de analizar las solicitudes de excepcionalidad en el cumplimiento de los requisitos que la persona interesada deba cumplir en aplicación de la normativa. Concretamente, podrán ser analizadas las causas que concurren en el interesado en relación con la evaluación docente (DOCENTIA), la antigüedad y el tipo de relación contractual. Sus conclusiones serán evaluadas por la Comisión Académica que será la responsable de la aceptación o rechazo de la propuesta.

En relación a **los requisitos que deben cumplir los candidatos**, concretamente la necesidad de demostrar evaluación de la actividad docente (Docentia) y actividad investigadora actual (sexenio vivo o todos los posibles), el objetivo es garantizar que la estabilización y la promoción del profesorado contribuyan claramente al necesario avance en calidad docente e investigadora de la UCM. Sin embargo, **se mantiene la moratoria de dos años aprobada en el Plan de 2016 en relación con los requisitos que no eran de aplicación en 2015** y, en consecuencia, en los procesos de estabilización y promoción de 2017 de PCD y TU no se exigirá el cumplimiento del requisito que no contemplaba el Plan de estabilización y promoción aplicado en el año 2015.

## **2. PLAN DE INCORPORACIÓN DE NUEVO PROFESORADO.**

### **Profesores Ayudantes Doctores**

Se dotarán **hasta 75 plazas** de Profesor Ayudante Doctor en los Departamentos, áreas de conocimiento y Centros que determine el Consejo de Gobierno, según los criterios aprobados por la Comisión Académica.

La detección de necesidades de profesorado y la priorización será realizada por la Comisión Académica que elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación la propuesta de asignación de las plazas a los Departamentos, áreas de conocimiento y Centros.

En los criterios de priorización será preferente la necesidad de profesorado debida a una actividad docente superior a la capacidad docente que tenga el Departamento y la necesidad de profesorado con especializaciones muy concretas. En caso de que la situación sea similar o

que la relación entre la capacidad y el encargo docente sea superior o igual a la unidad, se tendrá en cuenta también la actividad investigadora que se calculará considerando los sexenios vivos en relación con el profesorado permanente del Departamento. Otros factores que, ante necesidades similares, deberán ser considerados serán la pérdida de profesorado permanente que se haya producido en los Departamentos en los últimos 5 años, el envejecimiento de la plantilla (edad media del profesorado excluyendo a los profesores asociados) y la existencia de profesorado a tiempo parcial acreditado a PAD.

En los Departamentos en que se convoque una plaza de PAD se garantizará que se produce un incremento de capacidad docente. Así pues, si la plaza fuera ocupada por un profesor del Departamento se articularán las medidas necesarias para garantizar dicho incremento de capacidad docente.

### **Profesores visitantes**

- Podrán contratarse Profesores Visitantes a propuesta de los Centros, los Departamentos o los grupos de investigación con cargo a sus presupuestos. Excepcionalmente y por razones motivadas de necesidades docentes o investigadoras en líneas estratégicas concretas, se contratarán Profesores Visitantes con cargo al capítulo de gastos de personal centralizados. Las solicitudes serán aprobadas por la Comisión Académica.
- Podrán contratarse, en la figura de Profesor Visitante, **hasta 4** profesores y/o investigadores senior, uno por campo científico. Esta actuación se realizará conjuntamente con la relacionada con la **movilidad** del profesorado de los cuerpos docentes en la que se incluye la incorporación de profesores desde otras universidades en comisión de servicios (ver otras actuaciones).

### **Profesores asociados**

Se procederá a la convocatoria de las plazas de Profesor Asociado, tanto para docencia en Centros como en Hospitales, que estén justificadas por necesidades de profesorado con un perfil muy específico y con amplia experiencia profesional en actividad externa al ámbito académico.

## **3. PLAN DE ESTABILIZACIÓN.**

### **a) Profesorado con contratación laboral temporal.**

Se convocarán **hasta 96 plazas** de Profesor Contratado Doctor para la estabilización de los diferentes colectivos, con la distribución que se describe a continuación.

En los departamentos en que no haya vacante de Profesor Contratado Doctor, se dotará una nueva plaza, procediéndose a amortizar la plaza que pudiera resultar vacante una vez celebrado el concurso correspondiente.

### **Profesores Ayudantes Doctores**

Se convocarán **hasta 18 plazas** de Profesor Contratado Doctor en interinidad en todos los Departamentos, áreas de conocimiento y Centros donde existan PAD acreditados a PCD con, al menos, una evaluación favorable de la actividad docente (Docencia) en los últimos 3 años y que en el ejercicio en curso su contrato alcance la duración máxima establecida en el artículo 50 d) de la LOU (5 años como PAD u 8 años totales, generalmente 5 como Ayudante y 3 como PAD).

Se convocarán **hasta 8 plazas\*** de Profesor Contratado Doctor en interinidad en los Departamentos, áreas de conocimiento y Centros donde existan PAD acreditados a PCD que destaquen por sus méritos y cumplan los requisitos siguiente: estar contratados como PAD;

tener una antigüedad de, al menos, 3 años como doctor; que, al menos, los últimos 5 años hayan estado contratados de forma ininterrumpida como profesorado no permanente por la UCM; tener, al menos, una evaluación favorable de la actividad docente (Docentia) en los últimos 3 años y resulten priorizados según el baremo que sea aprobado por el Consejo de Gobierno.

### **Funcionarios interinos**

Se convocarán hasta 40 plazas\* de Profesor Contratado Doctor en interinidad en los Departamentos, áreas de conocimiento y Centros en los que existan funcionarios interinos acreditados que destaquen por sus méritos, no lo sean por sustitución y cumplan los siguientes requisitos: hayan obtenido, al menos, una evaluación favorable de la actividad docente (Docentia) en los últimos 3 años; cuenten con, al menos, 5 años de antigüedad en la UCM en plazas de profesorado no permanente, de los que, al menos, los 3 últimos deberán haber sido como Profesor funcionario interino, y resulten priorizados según el baremo aprobado por el Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2016.

### **Profesores Asociados**

Se convocarán hasta 30 plazas\* de Profesor Contratado Doctor en interinidad en los Departamentos, áreas de conocimiento y Centros en los que existan Profesores Asociados acreditados que destaquen por sus méritos, no estén contratados por sustitución y cumplan los siguientes requisitos: hayan obtenido en los últimos 3 años, al menos, una evaluación favorable de la actividad docente (Docentia); tengan una antigüedad de, al menos, 3 años como doctor; cuenten con, al menos, 5 años de antigüedad en la UCM en plazas de profesorado no permanente, de los que, al menos, los 3 últimos deberán haber sido como Profesor Asociado, y resulten priorizados según el baremo aprobado por el Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2016.

*\*Si en alguna de estas tres vías de estabilización no hubiera candidatos suficientes que cumplieran todos los requisitos, las plazas comprometidas se trasladarán a la estabilización por aquella de estas vías en las que hubiera más candidatos que cumplan todos los requisitos que plazas ofertadas. El reparto será aprobado por la Comisión Académica previo informe de la Comisión de Seguimiento.*

*Los Profesores Ayudantes Doctores, los Funcionarios interinos y los Profesores Asociados acreditados que, durante su contrato como tales o durante el tiempo en que prestaron servicio en cualquier modalidad de contratación de PDI, hayan permanecido algún periodo en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento a que se refiere el artículo 50 d) de la LOU, o hayan tenido una suspensión de contrato de al menos 1 año continuado para la realización de tareas investigadoras, podrán solicitar que dichos periodos les sean considerados a los exclusivos efectos de poder solicitar en ese ejercicio la convocatoria de una plaza de Profesor Contratado Doctor.*

### **b) Investigadores doctores.**

Se convocarán **hasta 21 plazas** de Profesor Contratado Doctor para la estabilización de investigadores, con la distribución que se describe a continuación.

### **Investigadores contratados doctores**

Se convocarán **hasta 10 plazas** de Profesor Contratado Doctor en interinidad en los Departamentos, áreas de conocimiento y Centros de adscripción de los investigadores acreditados que sean doctores y tengan una antigüedad como doctores y como investigadores

contratados por la UCM de, al menos, 5 años, y que resulten priorizados según el baremo y los criterios aprobados por el Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2016.

### **Investigadores del programa Ramón y Cajal**

- Se renovarán por un año con cargo al Capítulo I del presupuesto de la UCM los contratos de los investigadores del Programa Ramón y Cajal con certificación I3 que finalicen en 2017 su 5º año de contrato. Así mismo, continuarán financiándose con cargo al Capítulo I del presupuesto de la UCM las prórrogas por un año de los contratos correspondientes a los investigadores del Programa Ramón y Cajal que durante 2017 finalicen su 6º año de contrato.
- Se convocarán **hasta 11 plazas** de PCD (8 de la OPE2016 y 3 de la OPE2017) en los Departamentos y áreas correspondientes a investigadores del programa Ramón y Cajal con certificación I3 acreditados a PCD que, habiendo finalizado el 5º año de contrato y encontrándose en el 6º o 7º año de contratación, destaquen por sus méritos, tengan al menos una evaluación favorable de la actividad docente (Docentia) y en la baremación de su *curriculum vitae*, según el baremo aprobado por el Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2016, obtengan una puntuación igual o superior a 50 puntos.

### **c) Profesorado contratado doctor (PCD) en interinidad.**

- Se convocarán **hasta 8 plazas** de Profesor Contratado Doctor en los Departamentos, áreas de conocimiento y Centros donde existan PCD en interinidad como resultado de la primera convocatoria de estas características realizada por la UCM (BOUC de 15 de abril de 2015).

## **4. PLAN DE PROMOCIÓN.**

Tomando como base las 137 bajas y las 4 altas de PDI permanente que se han producido en 2016 y una tasa de reposición del 100% para 2017, se dispondrá de una oferta pública de empleo (OPE) de 133 plazas. De ellas, 20 (el 15%) deberán ser reservadas para la contratación laboral de investigadores del programa Ramón y Cajal con certificación I3 y 8 plazas se ofertarán para la estabilización de PCD en interinidad. Las 105 plazas de turno libre restantes serán ofertadas para los cuerpos docentes, generando la oferta de otras 105 plazas de promoción interna que solamente son aplicables para la convocatoria de CU (Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre. BOE 12/09/2015).

Las **210** plazas de la OPE2017 que, como máximo, podrían ofertarse para los cuerpos docentes, **105 de turno libre y 105 de promoción interna**, se aplicarán, mayoritariamente, para la promoción por listas baremadas de los PCD acreditados a TU y de los TU acreditados a CU.

De las **105 plazas de turno libre**, se destinarán 16 plazas para la promoción a TU de profesorado vinculado a actividad asistencial en hospitales (7 plazas) y de profesorado con contratación laboral que posean méritos internacionales especiales (9 plazas). Las 89 plazas de turno libre restantes (105-16) se destinarán a la promoción a los cuerpos docentes por listas baremadas.

Las **105 plazas de la OPE2017 para promoción interna**, se distribuyen en 11 plazas para la promoción a CU del profesorado por méritos internacionales y hasta un máximo de 94 (105-11) plazas para la promoción de TU a CU por listas baremadas.



TIPO DE OFERTA	OPE 2017 CUERPOS DOCENTES			
	TOTALES	M. especiales	Vinculados	L. baremada
TURNO LIBRE	105	9	7	89
PR. INTERNA	105	11		94
<b>TOTALES</b>	<b>210</b>	<b>20</b>	<b>7</b>	<b>183</b>

Se respetará que el número de plazas consideradas para la promoción a TU y a CU en 2017 sea proporcional al de acreditados a uno y otro cuerpo docente en los años correspondientes. En el Plan de Actuaciones en Profesorado en 2016 se realizó el cálculo considerando los acreditados a uno y otro cuerpo hasta 2011, por lo que para la promoción en 2017 se realizará el cálculo de la proporcionalidad considerando los profesores acreditados en 2012 y 2013.

Actualmente se tiene constancia de la existencia de 79 PCD acreditados a TU en 2012 (62 PCD permanentes y 17 PCD interinos) y 59 PCD acreditados a TU en 2013 (48 PCD y 11 PCD interinos). TU acreditados a CU en 2012 hay 52 y 50 en 2013. Así pues, hay un total de 240 acreditados a los cuerpos docentes en las listas baremadas de 2012 y 2013, de los que 138 (57,5%) son PCD acreditados a TU y 102 (42,5%) son TU acreditados a CU.

El número máximo de plazas de la OPE2017 que podrán ser destinadas para la promoción de PCD a TU son 89 de turno libre. Si estas 89 plazas deben constituir el 57,5% del total a convocar por listas baremadas, el número de plazas totales será de 155 y 66 (42,5%) las de promoción de TU a CU por lista baremada. Por equilibrio presupuestario, se convocarán en 2017 de la OPE2017 por lista baremada las 89 plazas de turno libre para la promoción de PCD a TU y hasta 46 plazas de promoción interna de CU para la promoción de TU. Las 20 plazas de promoción interna por lista baremada restantes (66-46) serán convocadas en el 1º trimestre de 2018, una vez aprobados los presupuestos para ese año y dentro de estos. Las 28 plazas de promoción interna correspondientes a la OPE2017 que quedarían por convocar (94-66) lo serán en el 1º semestre de 2018.

	PROMOCIÓN CUERPOS DOCENTES POR LISTAS BAREMADAS			
	TOTALES	TU	CU	CONVOCATORIA
OPE2016	43 (P.int)		43 (P.int)	en 1º trimestre 2017 (presupuesto de 2017)
OPE2017	192 (89 T. libre y 94 P. interna)	89	46 (P.int)	en 1º semestre 2017 (presupuesto de 2017)
			20 (P. int)	en 1º trimestre 2018 (presupuestos de 2018)
			28 (P. int)	en 1º semestre 2018 (presupuestos 2018)

### **Profesores Titulares de Universidad**

Se convocarán **hasta 105 plazas** de Profesor Titular de Universidad para la promoción de profesorado acreditado con la distribución que se describe a continuación.

En los departamentos en que no haya vacante de Profesor Titular de Universidad, se dotará una nueva plaza, procediéndose a amortizar la plaza que pudiera resultar vacante una vez celebrado el concurso correspondiente.

- Se convocarán, **hasta 89 plazas** de Profesores Titulares de Universidad en los Departamentos, áreas y Centros correspondientes a los **PCD en servicio activo (en interinidad o propiedad) acreditados a TU** y con, al menos, 3 años ininterrumpidos de contratación como profesor UCM; una evaluación favorable de la actividad docente (Docentia) en los 3 últimos años y evaluación de la actividad investigadora (sexenio vivo). La promoción se realizará según el orden de prelación que resulte de aplicar los criterios aprobados por la Comisión Académica (lista baremada).

*Los Profesores Contratados Doctores acreditados que, durante su contrato como tales o durante el tiempo en que prestaron servicio en cualquier modalidad de contratación de PDI, hayan permanecido algún periodo en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento a que se refiere el citado artículo 50 d) de la LOU, o hayan tenido una suspensión de contrato de al menos 1 año continuado para la realización de tareas investigadoras, podrán solicitar, siempre que no lo hayan realizado con anterioridad, que dichos periodos les sean tenidos en cuenta a los exclusivos efectos de poder solicitar en ese ejercicio la convocatoria de una plaza de Profesor Titular.*

- Se convocarán **hasta 7 plazas** de Profesor Titular de Universidad **vinculado a la labor asistencial en hospitales** en los servicios con mayores deficiencias en profesorado, que sean determinados por la comisión mixta Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid-UCM, a propuesta de una comisión de trabajo con representación de los hospitales vinculados, la Facultad de Medicina y el equipo rectoral.
- Se convocarán **hasta 9 plazas** de Profesor Titular de Universidad en los Departamentos, áreas y Centros correspondientes a **los profesores acreditados a TU** que estando **contratados por la UCM en cualquier modalidad de contratación presenten los méritos internacionales** especiales y objetivos aprobados por el Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2016.

*Si no hubiera candidatos suficientes que cumplieran los requisitos, las plazas no cubiertas en esta modalidad pasarán a la promoción de acreditados a TU por lista baremada y, siempre que haya disponibilidad presupuestaria, alguna de ellas se considerará para la promoción de Profesores Asociados a Profesores Titulares vinculados a la labor asistencial hospitalaria.*

### **Catedráticos de Universidad**

Se convocarán **hasta 100 plazas** de Catedrático de Universidad para la promoción de profesorado acreditado con la distribución que se describe a continuación.

En los departamentos en que no haya vacante de Catedrático de Universidad, se dotará una nueva plaza, procediéndose a amortizar la plaza que pudiera resultar vacante una vez celebrado el concurso correspondiente.

- Se convocarán **43 plazas** de Catedrático de Universidad por promoción interna en los Departamentos, áreas y Centros correspondientes a **los TU en servicio activo acreditados a CU** que tengan sexenio vivo (no hayan transcurrido más de 7 años desde el último periodo evaluado favorablemente) o todos los posibles (6 sexenios) y una evaluación favorable de la actividad docente (Docentia) en los últimos 3 años. La promoción se hará entre los candidatos que cumplan todos los requisitos según número de orden asignado en lista baremada y aprobada por la Comisión Académica (promoción por lista baremada).

*Estas plazas corresponden a la OPE2016, fueron aprobadas en el Plan de Actuaciones en Profesorado de 2016 y serán convocadas en el 1º trimestre de 2017.*

- Se convocarán **hasta 46 plazas** de Catedrático de Universidad por promoción interna en los Departamentos, áreas y Centros correspondientes a **los TU en servicio activo**

**acreditados a CU** que tengan sexenio vivo (no hayan transcurrido más de 7 años desde el último periodo evaluado favorablemente) o todos los posibles (6 sexenios) y una evaluación favorable de la actividad docente (Docentia) en los últimos 3 años. La promoción se hará entre los candidatos que cumplan todos los requisitos según número de orden asignado en lista baremada aprobada por la Comisión Académica (promoción por lista baremada).

*Estas plazas son de OPE2017 y serán convocadas en el 1º semestre de 2017.*

- Se convocarán **hasta 11 plazas** de Catedráticos de Universidad por promoción interna en los Departamentos, áreas y Centros correspondientes a **los TU en servicio activo o profesores contratados por la UCM, acreditados a CU que presenten los méritos internacionales** especiales y objetivos aprobados por la Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2016.

*Si no hubiera candidatos suficientes que cumplieran los requisitos, las plazas no cubiertas en esta modalidad pasarán a la promoción de acreditados a CU por lista baremada.*

### **Otras actuaciones**

- Se dotarán **plazas** de PAD por reconversión de otras dotadas de profesores funcionarios interinos y profesores asociados, en los Departamentos, áreas de conocimiento y Centros que lo hayan solicitado y se ajusten a los criterios fijados. Esta reconversión deberá estar justificada y no podrá suponer un incremento del coste de personal del Departamento.

Las plazas a reconvertir no podrán ser de sustitución, deberán estar presupuestadas y no podrán estar ocupadas en el momento de la convocatoria de la plaza de PAD que generan. La reconversión supondrá pérdida de capacidad docente que deberá ser asumida por el Departamento.

- Se contempla la posibilidad de convocar por movilidad **hasta 2 plazas de Profesores de los cuerpos docentes** en los Departamentos y áreas que, cumpliendo los requisitos de la normativa, determine el Consejo de Gobierno. Según las directrices que marca el RDL 10/2015 que modifica la LOU 6/2001 y permite que las Universidades convoquen concurso de plazas docentes, es imprescindible que la plaza implicada en la movilidad este vacante y dotada en el estado de gastos de los presupuesto del año 2017. Esta actuación será analizada para cada posible solicitud, contemplando siempre la conveniencia de que la movilidad se realice inicialmente en la modalidad de comisión de servicios.
- Se procederá a la prórroga de los contratos de Profesor Asociado, tanto para docencia en Centros como en Hospitales, que estén justificadas por necesidades de profesorado con un perfil muy específico y con amplia experiencia profesional en actividad externo al ámbito académico.

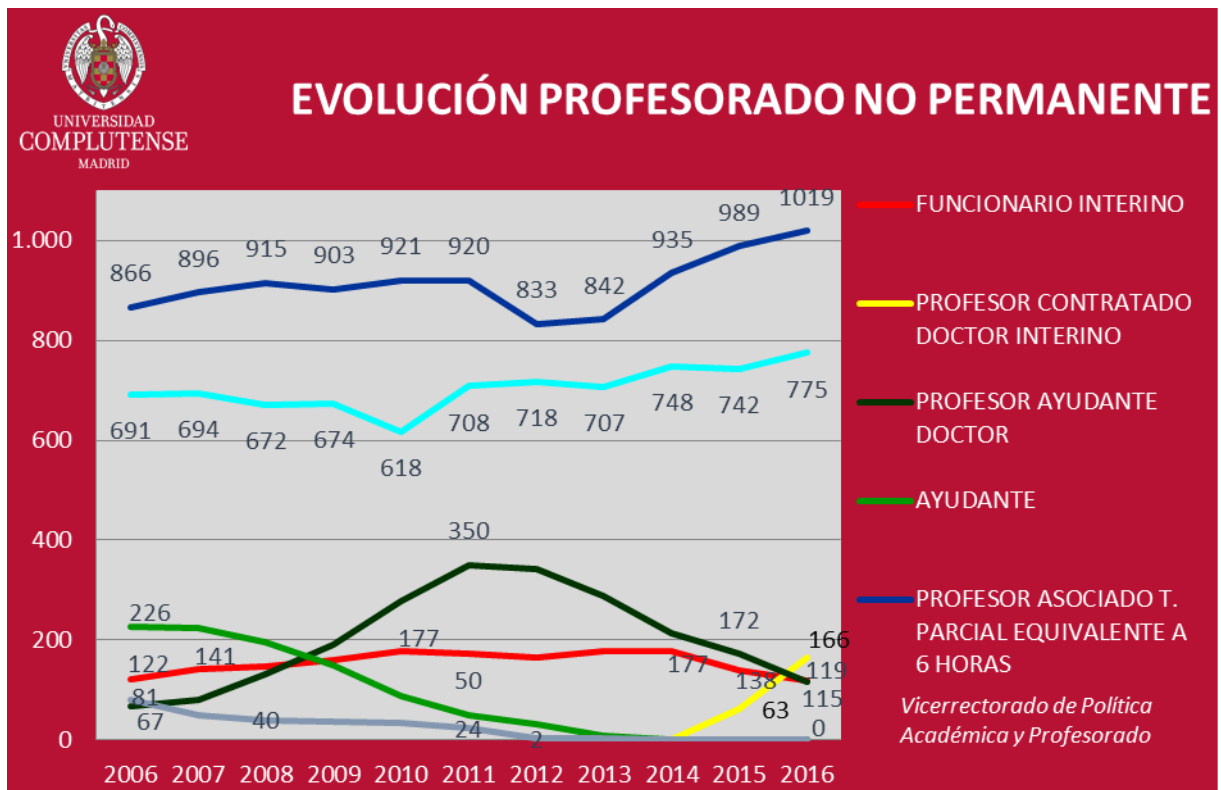
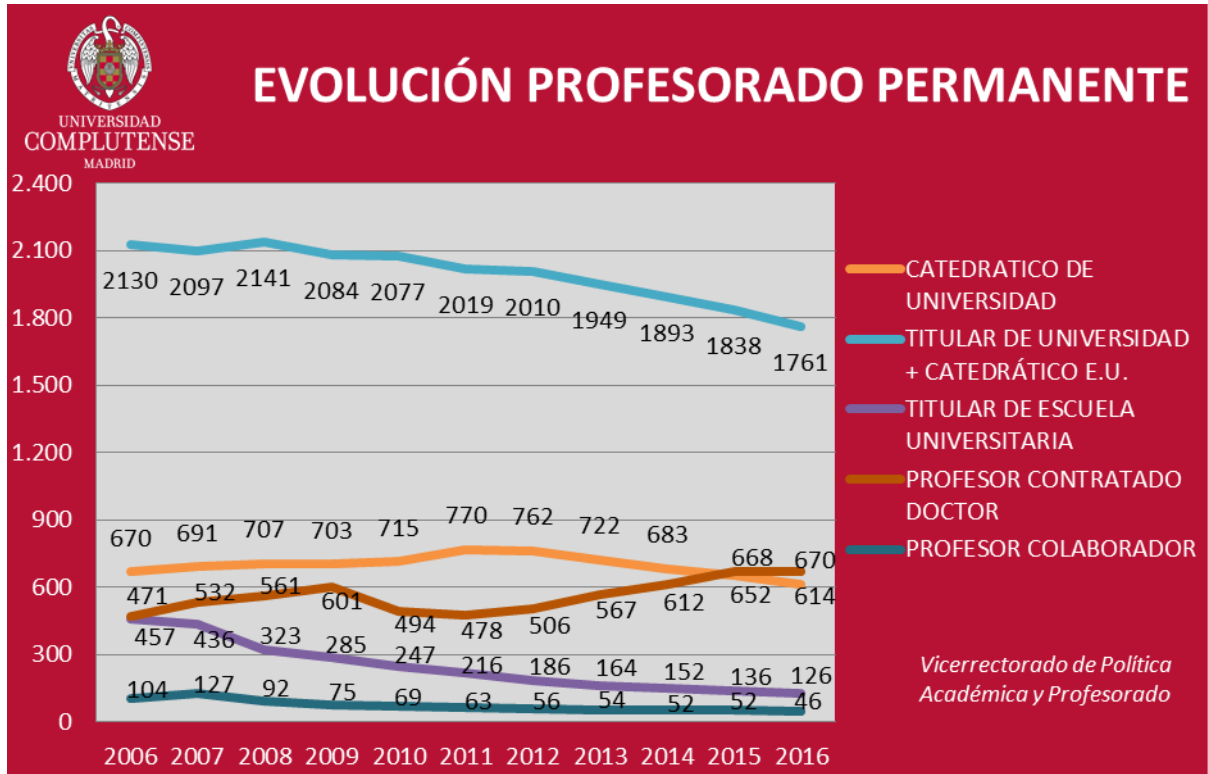
## DATOS DE EVOLUCIÓN DE LA PLANTILLA DE PROFESORADO

EVOLUCIÓN DEL PROFESORADO 2006-2016											
CATEGORÍA DOCENTE	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	670	691	707	703	715	770	762	722	683	652	614
TITULAR DE UNIVERSIDAD + CATEDRÁTICO E.U.	2130	2097	2141	2084	2077	2019	2010	1949	1893	1838	1761
TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	457	436	323	285	247	216	186	164	152	136	126
FUNCIONARIO INTERINO	122	141	148	160	177	172	166	177	177	138	119
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	471	532	561	601	494	478	506	567	612	668	670
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INTERINO									1	63	166
PROFESOR COLABORADOR	104	127	92	75	69	63	56	54	52	52	46
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	67	81	131	190	279	350	342	288	214	172	115
AYUDANTE	226	225	197	150	87	50	32	8	0	1	0
PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	81	49	40	37	34	24	2	2	1	0	0
PROFESOR ASOCIADO 6 HORAS	697	721	714	698	715	719	648	674	755	796	836
PROFESOR ASOCIADO 5 HORAS	11	10	12	12	11	12	11	12	10	10	8
PROFESOR ASOCIADO 4 HORAS	34	34	38	38	37	39	35	46	70	75	79
PROFESOR ASOCIADO 3 HORAS	275	288	331	339	344	330	305	255	250	269	246
TOTAL ASOCIADOS A TIEMPO PARCIAL	1017	1053	1095	1087	1107	1100	999	987	1085	1150	1169
PROFESOR ASOCIADO T. PARCIAL EQUIVALENTE A 6 HORAS	866	896	915	903	921	920	833	842	935	989	1019
PROFESOR ASOCIADO CC SALUD	691	694	672	674	618	708	718	707	748	742	775
PROFESOR EMERITO	64	59	52	43	56	59	18	21	30	55	74
PROFESOR EMERITO UCM	0	0	72	98	146	174	143	104	84	65	45
PROFESOR VISITANTE	6	16	21	13	14	12	16	20	48	34	25
TOTAL DE PROFESORADO	6106	6201	6252	6200	6120	6195	5956	5770	5780	5766	5705
TOTAL DE EFECTIVOS SIN EMERITOS UCM	6106	6201	6180	6102	5974	6021	5813	5666	5696	5701	5660
PROFESORADO PERMANENTE	3832	3883	3824	3748	3602	3546	3520	3456	3392	3346	3217
PROFESORADO NO PERMANENTE	2274	2318	2428	2452	2518	2649	2436	2314	2388	2420	2488

Profesorado en situación de servicio activo con destino en la UCM.

Datos tomados en noviembre de cada año





<b>ANEXO I: COSTE DE REFERENCIA BAJAS DEFINITIVAS 2016</b>		
	EFFECTIVOS	COSTE ANUAL
PDI FUNCIONARIO	<b>129</b>	<b>5.439.030,04</b>
CATEDRATICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	5	176.090,10
JUBILACION FORZOSA	2	
JUBILACIÓN VOLUNTARIA	3	
CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	<b>48</b>	2.111.705,76
JUBILACION FORZOSA	32	
JUBILACION VOLUNTARIA	14	
FALLECIMIENTO	2	
PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	<b>66</b>	2.834.365,38
JUBILACION FORZOSA	25	
JUBILACION VOLUNTARIA	35	
FALLECIMIENTO	2	
RENUNCIA CONDICIÓN FUNCIONARIO	1	
EXCEDENCIA VOLUNTARIA INT. PART.	1	
INCAPACIDAD PERMANENTE	2	
PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	<b>10</b>	316.868,80
JUBILACIONES FORZOSAS y VOLUNTARIAS	10	
PDI LABORAL	<b>8</b>	<b>338.125,63</b>
PROFESOR COLABORADOR	<b>1</b>	36.561,92
JUBILACION	1	
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	<b>7</b>	301.563,71
JUBILACION	5	
FALLECIMIENTO	1	
EXCEDENCIA INT. PARTICULAR	1	
<b>TOTAL</b>	<b>137</b>	<b>5.777.155,67</b>

<b>ANEXO II: COSTE BASE 2017</b>	
PROFESOR ASOCIADO 3+3	6.648,39
PROFESOR ASOCIADO 6+6	13.296,38
PROFESOR ASOCIADO CC.SS.	4.806,51
AYUDANTE	30.964,37
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	35.037,41
PROFESOR COLABORADOR	36.561,92
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	43.080,53
PROFESOR TITULAR DE UNIV. (CON SS)	42.944,93
PROFESOR TITULAR DE UNIV. (SIN SS)	34.646,98
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIV.	31.686,88
CATEDRATICO ESCUELA UNIV.	35.218,02
CATEDRATICO UNIV.	43.993,87
INVEST. RAMON Y CAJAL	46.532,15
PROFESOR TITULAR INTERINO (6h/sem)	19.781,88
PROFESOR VISITANTE (T.C)	42.715,04

## RESUMEN ACTUACIONES EN PROFESORADO 2017

FIGURA	PROCEDENCIA	Nº	OPE		Coste a 12 meses (€)	Coste en 2017 (€)
			2016	2017		
PCDi	PAD (8 años Ayud+PAD o 5 años PAD)	Hasta 18			144.775,80	72.387,90
	PAD con 5 años contratación docente	Hasta 8			64.344,80	32.172,40
	Funcionario interino	Hasta 40			931.946,00	465.973,00
	Prof. Asociado (Profesor Visitante)	Hasta 30			893.524,5*	446.762,25
	Contratados doctores (JdC, PICATA, proyectos)	Hasta 10			430.805,30	215.402,65
PCD	PCD interinidad	Hasta 8		hasta 8	0,00	0,00
	Programa RyC certificación I3	Hasta 11	Hasta 8	Hasta 3	-37.967,82	-18.983,91
TU	PCD (lista baremada)	Hasta 89		Hasta 89	-12.068,40	-6.034,20
	Cualquier tipo contratación PDI UCM (méritos Internacionales)	Hasta 9		Hasta 9	1.220,4**	-610,2
	Prof Asociado CCSS (plaza vinculada hospital UCM)	Hasta 7		Hasta 7	254.075,78****	63.518,95
CU	TU y CEU homologado a TU (lista baremada)	43 Plan 2016	43		251.197,40***	188.398,25
		Hasta 46		Hasta 46	268.722,80****	67.180,70
	TU o Cualquier tipo contratación PDI UCM (méritos internacionales)	Hasta 11		Hasta 11	64.259,8**	32.129,90
PAD	Dotación	Hasta 75			2.627.805,75	1.313.902,88
	Reconversión plazas TU int T.P y plazas Prof Asociado				Sin coste	
Profesor visitante senior y movilidad TU (c. servicios)		Hasta 4			170.860****	42.715,00

**COSTE BASE ANUAL BAJAS 2016 = 5.777.156 (2.888.578 a 6 meses)**

**TOTAL**

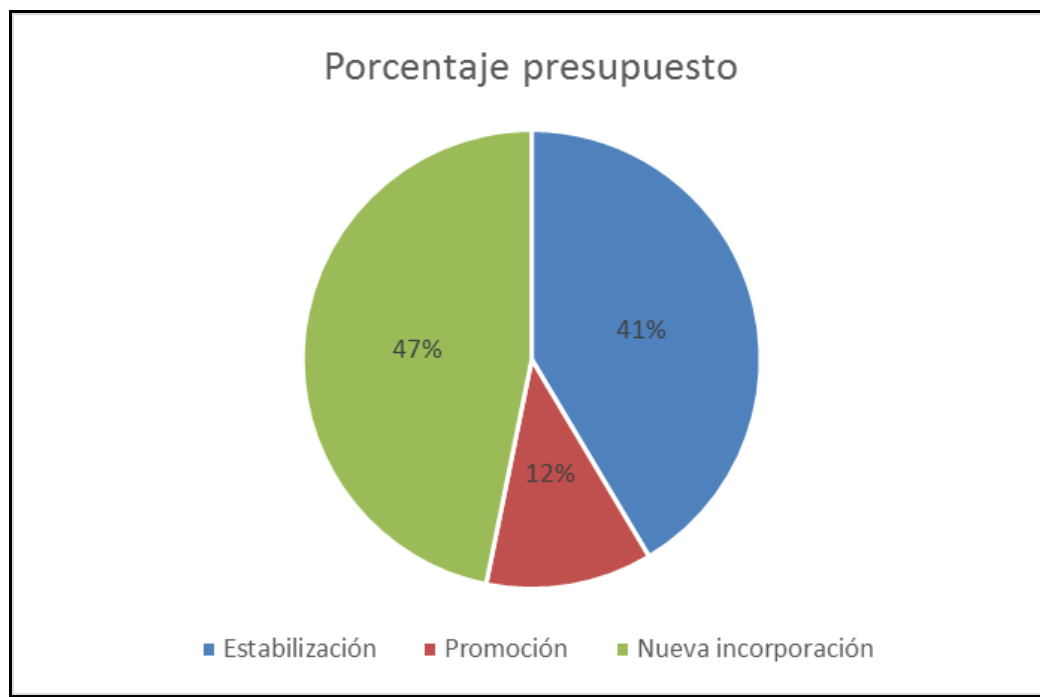
**2.914.915,57**

\*SE PRESUPUESTA DESDE PROF ASOCIADO 6+6H pueden estabilizar también desde otras dedicación con menor coste. Estabilizar a 25 P. Asoc puede tener un coste entre 910.803,50 y 744.603,75 euros.

\*\*SE PRESUPUESTA DESDE PCD LAS DE TU Y DESDE TU LAS DE CU, el coste puede incrementarse si la procedencia fuera DESDE otra figura.

\*\*\* SE PRESUPUESTAN A 9 MESES SE CONVOCARÁN CUANDO SE APRUEBEN LOS PRESUPUESTOS 2017.

\*\*\*\*SE PRESUPUESTAN A 3 MESES



### I.2.3. Vicerrectorado de Estudios

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2017, por el que se aprueba la modificación de plazos en la normativa de los Tribunales de Compensación.**

El Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2017 aprueba fijar un plazo de solicitud de Tribunal de Compensación de 15 días hábiles desde la fecha de cierre de actas y un plazo de veinte días hábiles desde la finalización del plazo de solicitud hasta la celebración de dicho Tribunal.

## I.3. VICERRECTORES

### I.3.1. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional

**Elecciones a la Dirección del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.1 a) del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 31 de enero de 2017 de elecciones a la Dirección del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado es competencia de la Junta Electoral del Departamento y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.



## **Creación de la Comisión Permanente del Consejo del Departamento de Derecho Financiero y Tributario, aprobada en su sesión de fecha 6 de octubre de 2016.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Centros y Estructuras de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC de 11 de febrero de 2010), el Departamento de Derecho Financiero y Tributario, reunido el 6 de octubre de 2016, acordó por mayoría absoluta en el Punto 2 del Orden del Día de dicha reunión la creación de una Comisión Permanente, como órgano delegado del Consejo de Departamento, con el objetivo principal de resolver las cuestiones de trámite urgentes y así agilizar el funcionamiento del propio Consejo. Además la citada Comisión podrá ejercer aquellas otras funciones que el Consejo de Departamento le delegue, de conformidad con la normativa citada anteriormente. Y en cualquier caso se respetarán las normas generales de los órganos colegiados recogidas en los Estatutos de la UCM y en su Reglamento de Gobierno.

### Composición de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente estará compuesta por los siguientes miembros:

- Director/a del Departamento, que la presidirá.
- Secretario/a Académico/a del Departamento, que también lo será de la Comisión Permanente.
- Un representante del profesorado permanente.
- Un representante del resto de personal docente e investigador.
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

En el caso de que no haya representación de alguno de los colectivos anteriores, se podrá incrementar la representación del profesorado permanente.

La elección de los miembros de la Comisión Permanente se llevará a cabo en una sesión plenaria del Consejo de Departamento, en votación nominal y secreta entre las candidaturas presentadas. Los miembros deberán renovarse, en todo caso, cuando acabe el mandato del Director. Se realizarán renovaciones parciales cuando alguno de los miembros de la Comisión Permanente cese como miembro del Consejo de Departamento.

El cese de algún miembro de la Comisión Permanente, por las causas establecidas en la normativa UCM, requerirá que se proceda a la elección de un sustituto.

Todos los miembros de la Comisión Permanente deberán serlo asimismo del Consejo de Departamento.

El Director del Departamento mantendrá informado puntualmente al Consejo de Departamento de las decisiones adoptadas por la Comisión Permanente.

### Atribuciones de la Comisión Permanente

El Consejo de Departamento delega a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

1. Emitir los informes preceptivos sobre las solicitudes de permiso para la realización de desplazamientos superiores a quince días, o las solicitudes de licencia por estudios que sean formuladas por el personal del Departamento, siempre que no impliquen conflictos con respecto a la asignación de docencia.
2. Emitir los informes preceptivos al amparo del artículo 83 de la LOU (colaboraciones entre el sector universitario y el sector empresarial) que sean formulados por el Personal del Departamento, siempre que no afecten a la asignación de docencia.
3. Aprobar la propuesta de renovación de contratos de profesores Asociados, profesores Ayudantes y profesores Ayudantes Doctores.
4. Aprobar el número de Becas de Colaboración a solicitar en cada curso y emitir los informes valorativos sobre los estudiantes solicitantes que hayan optado por el Departamento como sede de realización de su proyecto de colaboración.

5. Dar el visto bueno a las solicitudes de inscripción de tesis doctorales y de cambio de título de las mismas.
6. Dar el visto bueno a las solicitudes de apoyo económico presentadas por los miembros del Departamento para la realización de actividades.
7. Cualquier otra cuestión de trámite que ayude a agilizar el funcionamiento del Consejo de Departamento y que éste acuerde delegar en la Comisión Permanente.

#### Funcionamiento de la Comisión Permanente

Las reuniones de la Comisión Permanente se convocarán por el Presidente a iniciativa propia o a solicitud del 20% de sus miembros, con una antelación mínima de 48 horas. No obstante, en las sesiones de carácter extraordinario el plazo mínimo será de 24 horas. En todo caso, la comunicación de la convocatoria, con el correspondiente orden del día y, en su caso, los documentos necesarios, será pública para todos los miembros del Consejo de Departamento con derecho a voto.

A las sesiones de la Comisión Permanente podrán asistir como asesores técnicos con voz, pero sin voto y, en las mismas condiciones, cualquier miembro del Consejo que lo solicite y sea aceptado por la Comisión.

Cualquier asunto que figure en el orden del día de las reuniones de la Comisión Permanente deberá trasladarse al Consejo de Departamento en caso de que así lo solicite al menos un tercio (redondeando al número entero más cercano) de los miembros del Consejo de Departamento. Cuando del cálculo de porcentajes resultasen cifras no enteras, se redondearán a la cifra decimal más próxima, atendiendo a que el primer decimal sea superior o igual o inferior a cinco.

La constitución de la Comisión Permanente será válida para la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, cuando asistan al menos la mitad de sus miembros, el Presidente y el Secretario (o las personas que los sustituyan), y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren como mínimo un tercio de sus miembros, el Presidente y el Secretario. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente y/o el Secretario/a serán sustituidos por miembros del órgano colegiado conforme a su categoría, antigüedad y edad.

Una vez constituida la Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes. De no alcanzarse, la cuestión se trasladará a la siguiente reunión del Consejo de Departamento, en la, en todo caso, se informará de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente.

### **I.3.2. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado**

**Resolución de 30 de enero de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la financiación de Acciones Especiales de Investigación 2017.**

#### **ACCIONES ESPECIALES UCM CONVOCATORIA 2017**

##### **1. OBJETO**

El objeto de esta convocatoria es atender necesidades puntuales y de especial urgencia y necesidad, en materia de investigación, que no cuenten con financiación suficiente procedente de otras fuentes.

Se podrá solicitar ayuda para las siguientes acciones:

- Organización de congresos/seminarios/jornadas.
- Reparación / mantenimiento / sustitución de pequeño equipamiento científico.
- Publicaciones.
- Otras actividades relacionadas con la investigación.

## 2. FINANCIACIÓN

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 100.000 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6400400/3000, del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2017, en la que según documento contable nº 1001105265, se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

## 3. SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas los directores de los Centros de Asistencia a la Investigación así como el Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid que se relaciona a continuación:

- PDI permanente.
- PDI funcionario interino.
- Profesor Contratado Doctor Interino.
- Profesor Ayudante Doctor.
- Investigadores del programa Ramón y Cajal.

## 4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. La solicitud de ayuda se cumplimentará utilizando el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta convocatoria y que estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de la página web de la UCM:

<https://www.ucm.es/aec9-17-aec10-17-aec11-17>

4.2. A la solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Breve memoria explicativa de la acción a financiar y de la necesidad de la ayuda solicitada.
- 2) En el caso de las ayudas para organización de congresos/seminarios: presupuesto de ingresos y gastos del evento.
- 3) En el caso de ayudas para reparación / mantenimiento / sustitución de pequeño equipamiento: presupuestos solicitados o copia de la factura.

4.3. La solicitud se presentará en el registro general de la UCM o en sus registros auxiliares o a través de cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. El plazo de presentación estará abierto **desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense (BOUC) hasta el 31 de octubre de 2017.**

## 5. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

5.1. La concesión o no de financiación y el importe de la misma se decidirá por una Comisión formada por el Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado, el Vicerrector de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento y la Vicegerente de Investigación y Política Académica que tendrá en cuenta la oportunidad de la

acción propuesta en relación con la política científica de la UCM así como la disponibilidad presupuestaria y el nº de solicitudes recibidas.

La Comisión podrá solicitar información adicional al investigador responsable, en el caso de que lo considere necesario para decidir sobre alguna solicitud.

- 5.2. Se realizarán 3 resoluciones de concesión en las que se tomarán en consideración las solicitudes recibidas antes de las siguientes fechas:
  - 31 de marzo de 2017
  - 30 de junio de 2017
  - 31 de octubre de 2017
- 5.3. El presupuesto disponible se distribuirá inicialmente en partes iguales para las 3 resoluciones de concesión. En el caso de que en alguna de ellas no se asignaran la totalidad de los fondos, el remanente se acumulará al presupuesto disponible para la siguiente resolución.
- 5.4. Las solicitudes que no resulten financiadas en la resolución correspondiente a su fecha de presentación por falta de presupuesto, serán tenidas en consideración de nuevo en la siguiente resolución, sin necesidad de que el interesado realice una nueva solicitud.
- 5.5. Las resoluciones de concesión se publicarán en la página web de la UCM en el siguiente enlace:

<https://www.ucm.es/aec9-17-aec10-17-aec11-17>

## 6. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

- 6.1. La gestión económica de las ayudas concedidas se realizará a través de la Sección de Asuntos Económicos del Centro al que pertenezca el solicitante y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UCM.
- 6.2. Los gastos deberán realizarse durante el año 2017, resultando anulado el remanente existente en la fecha de cierre del ejercicio económico.
- 6.3. En ningún caso podrá destinarse la ayuda a gastos de personal.
- 6.4. Una vez finalizada la ejecución de la ayuda, el investigador solicitante deberá presentar en el plazo máximo de 1 mes un informe final en el impreso normalizado que se pondrá a su disposición en la página web del Servicio de Investigación. Junto con el informe se presentará la certificación de los gastos realizados expedida por la Gerencia del centro.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 30 de enero de 2017.- EL RECTOR, P.D. EL Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM n.º 180, de 31 de julio de 2015), Ignacio Lizasoain Hernández.

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

#### II.1.1. Ceses Académicos

##### DELEGADO DE DECANA

###### Facultad de Farmacia

Delegado de la Decana para Medio Ambiente

D. Daniel Pablo de la Cruz Sánchez Mata

Efectos: 16-02-2017

##### DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO

###### **Departamento de Economía Financiera y Contabilidad II (Contabilidad)**

D. Jesús Gerardo Fernández García

Efectos: 29-11-2016

###### **Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales**

D.<sup>a</sup> Gregoria Hernández Martín

Efectos: 19-01-2017

##### DIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO

###### **Instituto Universitario de Mediación y Gestión de Conflictos**

D.<sup>a</sup> Leticia García Villaluenga

Efectos: 11-12-2016

###### **Instituto Universitario de Teatro de Madrid**

D. Francisco Javier Huerta Calvo

Efectos: 11-12-2016

##### SECRETARIA/O DE DEPARTAMENTO

###### **Departamento de Didáctica y Organización Escolar**

D. Manuel Rodríguez Sánchez

Efectos: 14-12-2016

###### **Departamento de Economía Financiera y Contabilidad II (Contabilidad)**

D.<sup>a</sup> María Campos Fernández

Efectos: 29-11-2016

###### **Departamento de Oftalmología y Otorrinolaringología**

D. Juan José Salazar Corral

Efectos: 19-12-2016

###### **Departamento de Sociología V (Teoría Sociológica)**

D. Mario Domínguez Sánchez-Pinilla

Efectos: 31-01-2017

**SECRETARIO DE INSTITUTO UNIVERSITARIO****Instituto Universitario de Mediación y Gestión de Conflictos**

D. Fernando Die Badolato

Efectos: 11-12-2016

**II.1.2. Nombramientos Académicos**

DECRETO RECTORAL 1/2017, de 20 de enero, disponiendo la concesión del Título de Doctor *Honoris Causa* de la Universidad Complutense de Madrid, al EXCMO. SR. SIMON KIRWAN DONALDSON.

DECRETO RECTORAL 2/2017, de 27 de enero, disponiendo la concesión del Título de Doctor *Honoris Causa* de la Universidad Complutense de Madrid, al EXCMO. SR. JOHAN GALTUNG.

**ASESOR VICERRECTORADO****Asesor del Vicerrectorado de Estudiantes**

D. Marco Castrillón López

Efectos: 01-02-2017

**VICEDECANO****Facultad de Medicina**

Vicedecano de los Hospitales Universitarios Gregorio Marañón e Infanta Leonor

D. Alberto Tejedor Jorge

Efectos: 01-12-2016

**DELEGADA DE DECANA****Facultad de Estudios Estadísticos**

Delegada de la Decana para funciones específicas de Divulgación, Difusión y Relaciones con Instituciones Educativas y Profesionales

D.ª Juana María Alonso Revenga

Efectos: 01-01-2017

**DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO****Departamento de Economía Financiera y Contabilidad II (Contabilidad)**

D.ª María Campos Fernández

Efectos: 30-11-2016

**Departamento de Paleontología**

D. Fernando García Joral

Efectos: 23-12-2016

**Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales**

D.ª María del Pilar Munuera Gómez

Efectos: 20-01-2017

**DIRECTOR DE INSTITUTO UNIVERSITARIO****Instituto Universitario de Mediación y Gestión de Conflictos**

D. Fernando Die Badolato

Efectos: 12-12-2016

**Instituto Universitario de Teatro de Madrid**

D. José Julio Vélez Sáinz

Efectos: 12-12-2016

**SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO****Departamento de Arquitectura de computadores y Automática (Arquitectura y Tecnología de Computadores e Ingeniería de Sistemas y Automática)**

D. Daniel Ángel Chaver Martínez

Efectos: 21-12-2016

**DIRECTORA DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL****Sección Departamental de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social**

D.ª Beatriz Quintanilla Navarro

Efectos: 20-12-2016

**SECRETARIA/O DE DEPARTAMENTO****Departamento de Didáctica y Organización Escolar**

D.ª María del Carmen Sabán Vera

Efectos: 15-12-2016

**Departamento de Oftalmología y Otorrinolaringología**

D. Fernando Luis Rodríguez Gómez

Efectos: 20-12-2016

**Departamento de Sociología V (Teoría Sociológica)**

D. César Rendueles Menéndez de Llano

Efectos: 01-02-2017

**Departamento de Economía Financiera y Contabilidad II (Contabilidad)**

D.ª María Teresa Méndez Picazo

Efectos: 17-01-2017

### III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

##### III.1.1. Personal Docente Contratado

**Resolución de 3 de febrero de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.**

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO  
CURSO 2016/2017**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación de los estudiantes.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados aprobada en Consejo de Gobierno de 8 de junio de 2007, modificada por Consejo de Gobierno 28 de abril de 2011, Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2014 y Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2016 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**III.-** Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es).

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una



de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en el Registro Electrónico (<https://etramita.ucm.es/>) o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**IV.-** La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), mediante resolución del Sr. Secretario del Centro correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano, quien la remitirá al Vicerrectorado competente en materia de profesorado acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

**V.-** La Comisión Juzgadora se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de contratación de la plaza o plazas convocadas.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Para resultar adjudicatario de la plaza será necesario alcanzar una puntuación superior a 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa, o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2016/2017 se produzcan nuevas vacantes de Profesor Asociado, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (Art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 3 de febrero de 2017.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

#### ANEXO I BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

- 1.- Experiencia profesional  
en el ámbito para el que se convoca la plaza ..... 0-5 puntos
- 2.- Experiencia docente e investigadora  
en el ámbito para el que se convoca la plaza ..... 0-4 puntos
- 3.- Otros méritos ..... 0-1 puntos
- 4.- Entrevista personal (en caso de que así lo haya acordado la Comisión en su constitución).

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares (mínimo 5 puntos). Se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

*Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:* la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional. Ejemplo: experiencia profesional máximo 5 puntos. Candidata A = 6 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 5 puntos y para candidata B =  $5 \times 5/6 = 4,17$  puntos.

## ANEXO II

Nº Pza.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	0302/ASO/001	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado	Facultad de Derecho	Derecho Internacional Privado	Mañana	Contrato de interinidad exclusivamente curso 2016-2017
2	0302/ASO/002	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de la Lengua y la Literatura (Inglés)	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Facultad de Educación- Centro de Formación de Profesorado	Didáctica de las Competencias Orales en Lengua Extranjera Inglés; Supervisión Prácticum del grupo Bilingüe	Mañana/Tarde	Contrato de interinidad exclusivamente curso 2016-2017

**Resolución de 3 de febrero de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.**

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO  
DE CIENCIAS DE LA SALUD  
CURSO 2016/2017**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. La convocatoria de estas plazas tiene su origen en lo establecido en el artículo 11.4 del I Convenio colectivo del PDI laboral de la Universidades Públicas de Madrid en el que se establece el periodo máximo de contratación de este colectivo en tres años, siendo necesaria su nueva convocatoria una vez finalizado dicho periodo. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de la calidad.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo III de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2004, modificada por Consejos de Gobierno de 30 de abril de 2008, de 5 de junio de 2009 y 28 de abril de 2011, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**III.-** Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es).

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo III de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en el Registro Electrónico (<https://etramita.ucm.es/>) o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

En caso de presentar más de una solicitud de participación, los aspirantes podrán adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados en una sola de las instancias, siendo necesario en este caso hacer constar en el resto de las solicitudes el código de referencia de la plaza en la que ha sido presentada dicha documentación.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**IV.-** La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), mediante resolución del Sr. Secretario del Centro Universitario correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano, quien la remitirá al Vicerrectorado competente en materia de profesorado acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

**V.-** La Comisión evaluadora se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal

efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figura como Anexo I (Facultad de Medicina y Facultad de Óptica y Optometría), Anexo II (Psicólogo. Facultad de Psicología), realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación.

Dicha propuesta será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro Universitario.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado, para la contratación en la plaza correspondiente. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa, o causas, de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2016/2017 se produzcan nuevas vacantes de profesor asociado de CC de la Salud, dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Señor Rector, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 3 de febrero de 2017.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

## ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES A PLAZAS DE  
PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(FACULTAD DE MEDICINA y FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos.**

**A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: hasta un máximo de 30 puntos.**

**A.1. Cargos asistenciales<sup>1</sup>: hasta un máximo de 20 puntos (No sumatorios).**

- A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área ..... 10 puntos
- A.1.2. Jefe Clínico o de Sección ..... 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento ..... 20 puntos

**A.2. Antigüedad<sup>2</sup> en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).**

**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio)**

**B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4) ..... hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado ..... 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente ..... 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura ..... 0,5 puntos

**B.2. Doctorado**

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA<sup>3</sup> ..... 1 punto
- B.2.2. Grado de Doctor ..... 4 puntos
- B.2.3. Doctor "Cum Laude" ..... 1 punto
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado ..... 1 punto

(\*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

**C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.**

**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.**

**C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.**

**D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.**

**D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos**

<sup>1</sup> No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

<sup>2</sup> No se considerará el periodo de residencia

<sup>3</sup> No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor



- D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)
- a) Como primer, segundo o último firmante.....0,8 puntos
  - b) Otros puestos .....0,6 puntos
- D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.
- a) Como primer, segundo o último firmante.....0,4 puntos
  - b) Otros puestos .....0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al Director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)
- a) Como primer, segundo o último firmante.....0,4 puntos
  - b) Otros puestos .....0,3 puntos
- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **hasta un máximo de 3 puntos**
- D.2.1. Internacionales ..... 0,6 puntos
  - D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros) ..... 0,4 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **hasta un máximo de 4 puntos**
- D.3.1 Internacionales .....0,4 puntos
  - D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros) .....0,3 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **hasta un máximo de 4 puntos**
- D.4.1. Por Libro ..... 3 puntos
  - D.4.2. Por capítulo de Libro ..... 1 punto
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **hasta un máximo de 7 puntos**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve ..... 3 puntos
  - D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas .....2 puntos
  - D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.) ..... 1 punto
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **hasta un máximo de 2 puntos**

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1,5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

### **E.- Adecuación al puesto docente: hasta un máximo de 10 puntos**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

ANEXO II  
BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES A PLAZAS DE  
PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos.**

**A.- MERITOS ASITENCIALES: hasta un máximo de 40 puntos.**

- A.1. Cargos asistenciales: hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios)
- A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente)..... 8 puntos
  - A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente ..... 10 puntos
  - A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente ..... 12 puntos
- A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: **hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)**

**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: hasta un máximo de 10 puntos.**

- B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente
- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4).....hasta 6 puntos
  - B.1.2. Grado de Licenciado..... 0,2 puntos
  - B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura ..... 0,3 puntos
- B.2. Doctorado en Psicología
- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA..... 0,5 puntos
  - B.2.2. Grado de Doctor ..... 1,5 puntos
  - B.2.3. Doctor “Cum Laude” ..... 0,5 puntos
  - B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado..... 1 punto

**C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.**

- C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**
- C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 10 puntos.**
- C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

**D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.**

- D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), **hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante) ..... 0,4 puntos
  - D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos)..... 0,3 puntos

- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director (Primer, segundo o tercer firmante) .....0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director (Otros puestos) .....0,1 puntos
- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **hasta un máximo de 2 puntos.**
  - D.2.1. Internacionales .....0,2 puntos
  - D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros) .....0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **hasta un máximo de 3 puntos.**
  - D.3.1. Internacionales .....0,2 puntos
  - D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros) .....0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **hasta un máximo de 3 puntos.**
  - D.4.1. Por Libro .....2 puntos
  - D.4.2. Por capítulo de Libro .....0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **hasta un máximo de 5 puntos.**
  - D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve .....3 puntos
  - D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas .....2 puntos
  - D.5.3. Financiados por Universidades Públicas ..... 1 punto
  - D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.) .....0,5 puntos

**E.- Adecuación al puesto docente: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del Prácticum o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

## ANEXO III

Nº Pza.	Código	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Asignatura	Horario	Observaciones
1	0302/ACS/001	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	Facultad de Medicina	Hospital Univ. Gregorio Marañón / Servicio de Nefrología	Médica II	Mañana	Exclusivamente curso 2016-2017
2	0302/ACS/002	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamientos	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico I (Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica)	Facultad de Psicología	Hospital Fundación Jiménez Díaz / Servicio Psiquiatría	Prácticas Máster Psicología General Sanitaria		Exclusivamente curso 2016-2017. Ldo. en Psicología

**Resolución de 3 de febrero de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.**

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE  
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 17 de julio de 2007, modificada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2011 y del Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2016, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es).

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**IV.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Secretario de la Facultad, con el Visto Bueno del Sr. Decano, en el plazo máximo de cinco días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

**V.-** Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Secretario de la Facultad, con el Visto Bueno del Sr. Decano, en el plazo máximo de tres días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base V de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Asimismo los aspirantes podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano, quien la remitirá al Vicerrectorado competente en materia de profesorado acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

**VI.- 1.-** Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la Comisión Juzgadora se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de provisión de la plaza o plazas convocadas.

Para resultar adjudicatario de la plaza será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo, así como si se ha realizado o no la entrevista personal recogida en el párrafo anterior, y, en su caso, la calificación obtenida.
- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

En el caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 3 de febrero de 2017.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

## ANEXO I

## BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. *Para ser propuesto como Profesor Ayudante Doctor será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo.*

**1.- Actividad Investigadora en el ámbito de conocimiento: hasta 5 puntos.**

- 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)
- 1.2. Proyectos de investigación (hasta 1 punto)
- 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

**2.- Actividad y Capacitación Docente en el ámbito universitario y dentro del ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.****3.- Formación Académica y Profesional relacionada con el ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.**

- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado (0,5 puntos)
- 3.2. Becas FPU/FPI o similares (hasta 0,5 puntos)
- 3.3. Ayudante de Universidad (hasta 0,5 puntos)
- 3.4. Becas post-doctorales (hasta 0,5 puntos)
- 3.5. Actividad profesional directamente relacionada con el ámbito de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

*La suma total de este apartado no podrá exceder de 2 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de dos puntos.*

**4.- Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Universidad Complutense de Madrid (Mérito Preferente): hasta 1 punto.**

Las estancias se valorarán del siguiente modo:

- a) Inferiores a 3 meses: 0 puntos.
- b) Los 3 meses iniciales: 0,12 puntos.
- c) Por cada mes adicional: 0,06 puntos.

La siguiente tabla recoge las puntuaciones de las estancias de duración inferior o igual a 12 meses.

Numero de meses	< 3	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Puntuaciones	0	0,12	0,18	0,24	0,30	0,36	0,42	0,48	0,54	0,60	0,66

**5.- Otros méritos: hasta 1 punto.**

Se valorarán: otras Titulaciones (Licenciaturas, Grado, Máster), Doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario.



**6.- Entrevista personal (opcional en caso de que así la Comisión lo haya acordado en su constitución): hasta 2 puntos.**

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo. La entrevista personal, que se realizará en sesión pública, se valorará con un máximo de dos puntos, que se sumarán a la puntuación obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

La puntuación asignada a los candidatos en la entrevista personal habrá de ser motivada por la Comisión.

*Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:* la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional. Ejemplo: actividad investigadora máximo 5 puntos. Candidata A = 6 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 5 puntos y para candidata B =  $5 \times 5/6 = 4,17$  puntos.

## ANEXO II

<b>Nº Pza.</b>	<b>Código de Concurso</b>	<b>Dedicación</b>	<b>Área de Conocimiento</b>	<b>Departamento</b>	<b>Centro</b>	<b>Ámbito de Conocimiento</b>
1	0302/PAD/001	Tiempo Completo	Biblioteconomía y Documentación	Biblioteconomía y Documentación	Facultad de Ciencias de la Documentación	Organización del Conocimiento

## **VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.**

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

---

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

---

SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Coordinación y Protocolo  
Universidad Complutense de Madrid  
Rectorado  
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta  
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11  
Correo-e: bouc@ucm.es